

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1580/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA.

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN CONTRA DE ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, DEMANDA QUE FUE ADMITIDA EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN DONDE LA PARTE ACTORA LE DEMANDO ENTRE OTRAS PRETENSIONES: A.- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, CELEBRADO POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. Y USTED COMO PARTE DEMANDADA ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSIÓN CITADA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES; C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, PARA LO CUAL SE BASA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- QUE EN FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL UNO, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CELEBRO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO COMO PROMITENTE VENDEDOR Y COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE USTED, ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, COMO PROMITENTE COMPRADORA Y COMODATARIA, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS, NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO, USTED ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA SE OBLIGÓ A OBTENER UN CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO EN UN PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL CITADO DOCUMENTO. 3.- TAMBIEN REFIERE EL ACTOR QUE EN LA CLAUSULA TERCERA USTED COMO PROMINENTE COMPRADORA Y COMODATARIA, SE OBLIGÓ A ACUDIR ANTE LA INSTITUCIÓN CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO. 4.- TAMBIEN QUE EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V." ENTREGO A LA PROMITENTE COMPRADORA Y COMODATARIA LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CITADO CONTRATO. 5.- POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DENOMINADA "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V." CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON "NPL INVERSIONES S.A. DE C.V." RESPECTO DE 259 DEPARTAMENTOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL CUAL SE INCLUYE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO Y QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO 1975 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 247 DEL DISTRITO FEDERAL. 6.- LA PARTE DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO BASE DE ACCIÓN. 7.- CABE SEÑALAR QUE OPORTUNAMENTE FUE NOTIFICADA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. QUE CONTABA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE QUE HABITA EN CALIDAD DE COMODATARIO, ASIMISMO FUE NOTIFICADA DE LA DACIÓN EN PAGO EFECTUADA A LA PARTE ACTORA POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA DACIÓN EN PAGO CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1975 ANTES CITADO, SIN QUE A LA PRESENTE FECHA HAYA ASISTIDO A LAS OFICINAS DE LA PARTE ACTORA A DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, POR LO QUE ANTE ELLO ACUDE A ESTA AUTORIDAD, PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO RESPECTO DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. 8.- ES COMPETENTE SU SEÑORÍA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO EXHIBIDO LAS PARTES SE SOMETIERON, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO BASAL A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, POR ELLO SE LE EMPLAZA A JUICIO A LA CITADA DEMANDADA ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR JUDICIAL SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA TENIÉNDOSELE POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; Y PARA TAL FIN PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA, FIJÁNDOSE POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO EN LA

PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, SE DEJA A DISPOSICION DE ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO, PARA QUE SE IMPONGA A LAS MISMAS Y DE CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU CONTRA.- A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

768.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A usted ANTONIO TRUJILLO HERNANDEZ y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por este medio se hace saber que en fecha diecinueve 19 de enero del año dos mil dieciocho 2018, ERNESTO CASTILLO SOTO denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA SOTO GUTIERREZ, en su carácter de colateral en segundo grado (sobrino) de la autora de la sucesión, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por lo que fue registrado bajo el expediente número 65/2018; en su denuncia manifestó que su tía falleció el cinco 5 de septiembre del año dos mil tres 2003, que el último domicilio la de cujus fue el ubicado en 1° Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, número 27, Colonia La Curiela, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, viviendo en unión libre con Carmelo Hernández Castañeda, con quien procreó a María Isabel Hernández Soto, además antes de fallecer manifiesta que la de cujus bajo protesta de decir verdad, vendió el cincuenta por ciento 50% del terreno de común repartimiento denominado "Curiela la Loma" situado en Villa de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido como 1° CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 15, COLONIA LA CURIELA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que le fue donado a título gratuito por Juan Soto, mediante escritura número 16924 ante el Notario Público número 23 del Estado de México, cabe hacer mención que la de cujus no dejó testamento alguno, motivo por el cual se denunció su sucesión. Habiendo hecho el debido proceso para legal notificación y no haber encontrado domicilio alguno para tal efecto; atento lo cual mediante proveído de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE se ordenó notificar a ANTONIO TRUJILLO HERNÁNDEZ y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión; por medio de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a los autos de fechas catorce 14 de septiembre de dos mil veintidós 2022 y diecisiete 17 de octubre de dos mil diecinueve 2019, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 9 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

793.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A: MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO.

Se le hace saber que en el expediente 29808/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por NICOLAS RUIZ GONZALEZ en contra de MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó emplazar por medio de edictos a MA. CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RODRIGUEZ TENORIO, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primer secretaria de este órgano jurisdiccional. Relación sucinta de las prestaciones: "1.- LA DECLARACION JUDICIAL que se ha consumado la USUCAPION de una fracción de terreno de 154.95 metros cuadrados identificado como lote 21, manzana 2, sección 166, calle sin nombre, colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con medidas y colindancias: AL NORTE 16.85 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 16.80 METROS LINDA CON LOTE 20; AL ORIENTE 9.21 METROS LINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE 9.21 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente conocida como CALLE INDEPENDENCIA MANZANA 2 LOTE 21, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESDO DE MEXICO, 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del

actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada. HECHOS: 1. En fecha 9 de noviembre del 2005, el suscrito celebre contrato de cesión de derechos con la será MA. CONCEPCION ZAMORA RDRIGUEZ respecto de una fracción de terreno de 154.95 metros cuadrados, identificado como lote 21, manzana 2 sección 166, calle Sin Nombre Colonia Ejido de Santa Mara Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, 3.- El predio que pretendo usucapir se encuentra identificado como FRACCION DE TERRENO DE 154.95 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 2, SECCION 166, DE LA CALLE SIN NOMBRE COLONIA EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 16.85 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 16.80 METROS LINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE 9.21 METROS LINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE 9.21 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente conocida como CALLE INDEPENDENCIA MANZANA 2 LOTE 21, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESDO DE MEXICO, 4.- En fecha 02 de febrero 2018, celebre contrato 12767 de servicio doméstico para la prestación de servicio de agua potable con la Administración del Sistema de Agua Potable de Tulpetlac, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los documentos que anexo a la demanda son los únicos con los que cuento, además la suscrita he acudido en diversas ocasiones ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a las oficinas de tesorería y desarrollo urbano para solicitar traslado de dominio o documento que sirva como identificación catastral de mi predio, los requisitos son imposibles de cumplir para la suscrita, ya que solicitan escritura pública o sentencia judicial para acreditar la titularidad del precio y tener acceso a tributar municipalmente.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

794.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 1829/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por OSCAR AMORES SALVADOR a FLOR ARABELLA SOLÍS REYES.

HECHOS

- 1.- El 26 de diciembre de 1966, FLOR ARABELLA SOLÍS REYES y OSCAR AMORES SALVADOR contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.
- 2.- De su unión procrearon a una hija de nombre YUNUEN ITZEL AMORES SOLÍS, quien a la fecha cuenta con 42 años.
- 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron de común acuerdo en la calle de segundo retorno de Molino de las Flores, número 3, colonia Jardines del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 4.- Durante el matrimonio, ninguna de las partes se dedicó de manera preponderante a las labores del hogar.
- 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que durante su matrimonio, la sociedad conyugal no adquirieron bienes de ninguna especie, por lo cual, no ha lugar a formular inventario ni proceder a liquidación alguna por ese concepto.
- 6.- En el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, las partes decidieron separarse de común acuerdo, por lo que desde esa fecha, no existe vida en común entre ellas, ni se cumplen con los fines del matrimonio, razón por la cual, expresa su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une.
- 7.- Desde la fecha en la que las partes decidieron separarse, dejaron de mantener cualquier tipo de comunicación.

PROPUESTA DE CONVENIO

- I.- Designación de guarda y custodia y régimen de visitas. En virtud de que la hija procreada por las partes YUNUEN ITZEN AMORES SOLÍS, actualmente cuenta con la mayoría de edad, no ha lugar a convenir sobre guarda y custodia y régimen de visitas.
- II.- Alimentos. Bajo protesta de decir verdad manifestó que durante el matrimonio ninguna de las partes se dedicó de manera preponderante a las labores del hogar. En tal virtud y en atención a que la hija procreada por las partes YUNUEN ITZEN AMORES SOLÍS, actualmente cuenta con la mayoría de edad, no ha lugar a fijar pensión alimenticia para nuestra hija no para ninguno de los cónyuges.
- III.- Uso del domicilio conyugal. En virtud de que las partes se encuentren separadas de común acuerdo desde el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha ninguna de ellas ocupa el domicilio conyugal, no es necesario convenir sobre su uso.
- IV.- Sociedad conyugal. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la sociedad conyugal no adquirió bienes, por lo que no ha lugar a formular inventario ni proceder a liquidación alguna.

Sin embargo, en la resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial que me une a la señora FLOR ARABELLA SOLÍS REYES deberá declararse que la sociedad conyugal dejó de tener efectos a partir de la fecha de la separación de las partes.

Procedase a notificar y citar a FLOR ARABELLA SOLIS REYES por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

795.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 39/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por CARLOS RODRIGUEZ VALDEZ, en contra de JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos el actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado Lote del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa Calle Nisperos Número Exterior No Consta, Número Interior No Consta, Sección, no Consta, Sector no Consta, Etapa No Consta, Super Manzana No Consta, Manzana 102, Lote 3, Vivienda No Consta, Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa, Código Postal No Consta, Municipio De Tecámac Estado De México; y que ahora se denomina calle Nisperos manzana 102, lote 3 colonia Fraccionamiento Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; aclarando prestación segunda del escrito inicial de demanda, quedando de la siguiente manera: una vez declarada a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble mencionado, con fundamento en el numeral 5.141 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se inscriba la sentencia definitiva en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha 20 de Abril del 2010, el C. JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO celebró contrato de compraventa con el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS, respecto del bien inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CALLE NISPEROS, NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA, SECTOR, NO CONSTA ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y que ahora se denomina CALLE NISPEROS MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias I NORTE: en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR: en 25.00 Metros con lote 4, al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Nisperos, al PONIENTE: en 10.00 metros con lote 51 y propietario (s): JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO. Con fecha de 15 de Agosto de 2015, el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CALLE NISPEROS NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA, SECTOR, NO CONSTA ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA, DE SAN PEDRO ATOMPA, CODIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA CALLE NISPEROS MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias NORTE: en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR: en 25.00 metros con lote 4, al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Nisperos, al PONIENTE en 10.00 metros con lote 51 y propietario (s) JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, manifestando que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Otumba, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 1264, SECCION: PRIMERA VOLUMEN 3 tomo A, LIBRO: PRIMERO, a favor de JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO FOLIO REAL 00177325 lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 17 del mes de Noviembre de 2021, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que en fecha 15 de agosto del año dos mil quince, el actor llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de poseionario; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de siete años en forma pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes descritas; asimismo con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.141, 1.144 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que no ha sido ubicado el domicilio de el demandado JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, emplácese a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico "de mayor circulación" y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

796.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERICKA RUIZ MANUEL.

Se hace saber que en el expediente número 1173/2021, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO BIBIANO JUAN en contra de ERICKA RUIZ MANUEL, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó citar a ERICKA RUIZ MANUEL, por medio de edictos. Relación sucinta de la solicitud inicial: 1. Que la señora ERICKA RUIZ MANUEL y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, y de esa unión procreamos dos hijas de nombres M. F. B. R. y S. M. B. R. de dieciséis y once años de edad respectivamente. 2. Que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio conocido en la localidad de Ganzda, Municipio de Acambay de Ruiz, casa en la que actualmente habita el suscrito. 3. Que nuestra relación se ha deteriorado y peleamos constantemente, de hecho, ya tiene tiempo que vivimos separados, pues estamos dañando a nuestras hijas, por ello considero que lo mejor es separarnos; y mantener una buena y sana siempre relación por nuestras hijas, de manera separada, siempre haciéndonos responsables de nuestras obligaciones para con ellas. 4. Que el suscrito se desempeña como empleado en un taller de herrería, ubicado en la comunidad de Ganzda, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda; Estado de México, a unos cuantos pasos del domicilio donde viven mis menores hijas con la señora ERICKA RUIZ MANUEL y mi aun esposa siempre ha trabajado en el estado de Querétaro, situación por la cual yo me dedicaba al cuidado de la casa y de mis menores hijas. 5. Que en reiteradas ocasiones tuvimos conflictos la madre de mis hijas y yo, por lo que decidimos acudir al Sistema Municipal DIF del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, donde se celebró un convenio para mantener una sana relación, por el bienestar de mis menores hijas, en tanto tomábamos la decisión de separarnos jurídicamente, el cual anexo como número CUATRO. 6. Que el día que celebramos el convenio, mis menores hijas acudieron con nosotros a la cita y decidieron vivir con su madre y tener una convivencia libre conmigo, por lo cual ratifico que la guarda y custodia de mis menores hijas la tendrá su madre la señora ERICKA RUIZ MANUEL. 7. También tengo que manifestar que mi sueldo es bajo y no es constante, pues no siempre solicitan mi servicio, pero que yo cumpliré con dar la cantidad que se estipulo en el convenio y con lo que este a mi alcance para que mis hijas tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades. 8. Bajo Protesta de decir verdad manifiesto que los bienes muebles que hicimos durante nuestro matrimonio consisten en enseres domésticos, de los cuales mi esposa ya se llevó consigo los que considero le correspondían como el calentador solar, un tinaco, un contenedor de agua, dos colchones, una base de cama, una cajonera, una tina, un tanque de gas de 20 litros, accesorios de cocina y sus cosas personales. Por otra parte, se le hace saber a la demandada ERICKA RUIZ MANUEL que el actor le reclama las siguientes presentaciones: PRIMERA. El Divorcio Incausado y SEGUNDA que sea tomado en consideración el convenio celebrado en fecha veintidós de junio del presente año, ante el procurador de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal del DIF del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, que celebramos la señora Ericka Ruiz Manuel y el suscrito, en el que convenimos el monto de la pensión alimenticia y el régimen de convivencias a favor de nuestras menores hijas. La demandada deberá comparecer ante al local de este Juzgado, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule contrapropuesta que considere pertinente, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, se le hace saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete (7) en siete (7) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

799.- 8, 17 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante el Juzgado, en el que fundo su solicitud de los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) Desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por acuerdo de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) el C. Juez ordeno llamar a juicio ROQUE MONROY IBARRA, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Roque Monroy Ibarra, hágansele el emplazamiento ordenado en auto veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ROQUE MONROY IBARRA que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgado procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Fecha del acuerdo veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

894.- 10, 20 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP.: 1285/2019.

En cumplimiento a lo dictado dentro de la audiencia de catorce de diciembre del dos mil veintidós y por auto de veintiuno de octubre del dos mil veintidós, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por SERFIMEX CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR en contra de TECNOFORMADO Y MAQUINADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. y RODRÍGUEZ CARMONA VERÓNICA, expediente 1285/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado PREDIO DENOMINADO "TLACOCONI" UBICADO EN LA COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 0860103844000000, con las superficies, medidas y linderos que se detallan en autos y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,517,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México, a 13 de Enero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se fijarán por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "EL MILENIO", precisando que entre la primera y la segunda publicación debe mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la legislación de ese Estado.

971.- 14 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 446/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por ALICIA MARTINEZ VILLAFUERTE en contra de CARLO EDGAR GUZMAN TREJO, FROYLAN GOMEZ HERNANDEZ, BRAULIO ZAMORA OLVERA Y ALEJANDRO ZAMORA demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) Declarar que la suscrita Alicia Martínez Villafuerte, tengo mejor derecho que los demandados, Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, para poseer el predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 16.00 MTS colinda con calle, al suroeste mide: 16.00 MTS colinda con propiedad privada, al sureste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, al suroeste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados. B) Se condene a Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, a la entrega del predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado preciaadas en la prestación que antecede. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado, su presunción de tener la posesión, los cuales serán cuantificados en su momento oportuno procesal. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.. HECHOS: 1. Con fecha 20 de agosto de 2011, celebre contrato de compraventa privado a través de C. Margarito Granados Ronquillo, éste como vendedor y la suscrita Alicia Martínez Villafuerte como compradora en relación al inmueble de terreno de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, debidamente certificadas por la fedatario No. 91, de Nicolás Romero Estado de México, asimismo exhibo copia certificada de la sentencia definitiva del juicio administrativo No. 292/2016, promovido por la suscrita de la sexta sala regional del Tribunal Contencioso Administrativo de Atizapán Zaragoza, de igual forma copia simple de la resolución definitiva del recurso de revisión No. 1428/2016 de la tercera sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, donde me reconocen como única propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. 2. Desde la fecha de la celebración del contrato tome posesión jurídica y real de dicho bien inmueble de inmediato, haciendo trabajos de limpieza, cercarlo, para poder fincar, bordeando el inmueble, es caso, el día veintisiete de febrero del año en curso al regresar a mi domicilio y propiedad del inmueble acompañada, de Bernardo Cruz Jerónimo, con domicilio calle Palma No. 26 colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza y de Edmundo Martínez Villafuerte, con domicilio calle 24 de Febrero Colonia Francisco Sarabia, Municipio de Nicolás Romero ambos de Estado de México, me encontré con la desagradable sorpresa en el zaguán de mi predio se encuentran dos cámaras de video instaladas en los costados del zaguán, llegando inmediatamente los demandados, siendo esto las 16:00 horas, por lo que les pregunte que se les ofrecía, manifestándome que habían puesto las cámaras de video, para que no invadieran, el terreno de su propiedad que ellos están ocupando el predio, contestando la suscrita que las quitaran inmediatamente dichas cámaras de mi propiedad, ya que nunca autorice para colocar dichas cámaras, manifestándome que no les importaba y que no las quitarían las cámaras de video, tal y como lo acredito con las fotografías que se exhiben, ya ellos son los propietarios y que le hiciera como quisiera, por tal circunstancia me ha causado daños y perjuicios, razón por la que acudo a Usted C. Juez en esta vía y forma a efecto de que declare su señoría de que tengo mejor derecho a poseer mi predio ubicado calle Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México del citado terreno de cuatrocientos metros cuadrados, inmueble de propiedad así como el otorgamiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que tengo mencionadas y el proemio de mi demanda.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1051.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 9815/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ LARA en contra de WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF se dictó auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, en el que se ordeno notificar a de WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ordinario civil, presentado en fecha trece de julio del año dos mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenándose la notificación en el domicilio proporcionado por la actora para notificar a los demandados, por lo que en fecha once de agosto del año os mil veintidós la notificadora se abstiene de realizar la diligencia toda vez WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON PEDRO ISLAS TENA no viven en el domicilio proporcionado, así mismo se giró exhorto a la Ciudad de México, en respuesta a dicho exhorto, el fedatario manifiesta que al domicilio de HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, no habita persona con ese nombre, posterior a eso se ordenó en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós se giraran oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuestas favorables, por lo que en auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena que dentro del plazo de treinta días WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del actor los edictos ordenados para notificar a WALDA RAQUEL BERNAL ZIMBRON, PEDRO ISLAS TENA Y HERBERT SCHREMPF o conocido también como HERBERT KARL SCHREMPF. Se expide el presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; trece de febrero de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1053.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 764/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SERVIDUMBRE DE PASO) promovido por ALBINA ADELA DOMÍNGUEZ MACEDO en contra de FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES Y OTRO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante auto de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización respecto del litisconsorte pasivo necesario FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordeno emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER ROBLES REYES, los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES. A) La declaración en sentencia ejecutoriada en la que se declare la constitución de una Servidumbre de Paso, en beneficio del terreno de mi propiedad mismo que carece de salida y el cual se deberá imponer sobre el terreno ubicado en Torres Chicas S/N San Lorenzo Tepaltitlán Toluca México, en carácter de predio sirviente. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la Servidumbre en el Registro Público de la Propiedad, en el inmueble. HECHOS. 1.- La ocursoante y mi poderdante somos propietarias de la fracción de terreno número 7, el cual formó parte del Rancho San Rafael, en la comunidad de San Lorenzo Tepallitán Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México mismo que se acredita con la escritura de compraventa número 9344 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, del volumen 47, el cual posee una superficie: 6.637.50 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 75.00 (setenta y cinco metros) con fracción 8 (ocho) de propiedad particular, AL SUR: 75.00 METROS (setenta y cinco metros), con propiedades del pueblo de San Lorenzo, AL ORIENTE: 86.30 METROS (ochenta y seis metros treinta centímetros) con fracción 13 (trece) de propiedad particular. AL PONIENTE: 91.00 METROS (noventa y un metros) con fracciones 10 (diez) y 4 (cuatro) de propiedad particular. 2. La hoy actora comparezco ante esta instancia, ejercitando la presente acción, toda vez que el inmueble de nuestra propiedad carece de salida a la vía pública, por lo que tengo la necesidad de que se constituya una servidumbre de paso en el multicitado terreno, permitiéndome agregar que el terreno forma parte de la delegación de la comunidad de San Lorenzo Tepaltitlán Municipio de Toluca México esto según el resultado de la investigación en catastro municipal de Toluca, motivo por el cual se demanda al H. Ayuntamiento del mismo municipio y/o a quien su derecho represente. 3. El inmueble que fungirá como predio sirviente pertenece a la comunidad de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca Estado de México, el cual linda 75.00 metros con el predio dominante en la parte sur del mismo, atendiendo a que es el predio más cercano a la salida a la vía pública, esta es la Vialidad López Portillo, siendo el predio indicado para poder realizar la servidumbre, lo cual se demuestra con el dictamen pericial, realizado por el perito ARQUITECTO RICARDO ANTONIO GUILLEN TRUJILLO. Asimismo manifiesto que dicho predio no pertenece a bienes de uso ejidal o comunal. DERECHO. Son aplicables al fondo del asunto los artículos 5.180, 5.181, 5.203, 5.207, 5.208 del Código Civil para el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 1.1, 1.9, 1.29, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1067.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA MIGUEL ANGEL DE OCA GARCÍA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO, con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los a veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1073.-17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA ARACELI ZARCO MENDOZA.

En los autos del expediente marcado con el número 964/2022 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, promovido por ULISES RAMIREZ MORALES en contra de ARACELI ZARCO MENDOZA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, se ordeno notificar a la señora ARACELI ZARCO MENDOZA haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones

a) Un régimen de visitas y convivencias para que mi menor hijo de nombre CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, pueda ejercer su derecho de convivir con el suscrito.

Hechos

I.- A principios del año dos mil diecinueve, inicie una relación sentimental con ARACELI ZARCO MENDOZA y de dicha relación procreamos a mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, lo cual se acredita con el acta de nacimiento, que se anexa al presente escrito.

II.- Cabe destacar que a partir del nacimiento de mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, la relación sentimental con la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, no prosperó y nunca llegamos a vivir juntos, pero eso no fue impedimento para asumir mi responsabilidad de hacer llegar por medio de u progenitora ARACELI ZARCO MENDOZA, los recursos necesarios para la manutención de mi menor hijo, a través de una tarjeta de débito que le proporcione.

III.- Desde que conocí a la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, hasta el día de la fecha siempre ha radicado con sus progenitores en el domicilio ubicado en CALLE PROCEDE No. 2, COLONIA LA PIEDAD, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, junto con mi menor hijo y otro menor fruto de otra relación afectiva que la referida tuvo antes de conocerme. Muy aparte de que mi relación afectiva con la progenitora de mi menor hijo nunca prosperó para llegar a vivir juntos eso nunca fue impedimento para poder verlo desde que nació y cada vez que la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, lo permitía.

IV.- La última vez que acudí al domicilio que habita la progenitora de mi menor hijo CHRISTOPHER RAMIREZ ZARCO, para poder convivir con él, fue en fecha doce de junio de dos mil veintidós, le propuse que me permitiera llevarlo a casa de mis progenitores MARIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ Y EDUARDO RAMIREZ VILLALON, para que conviviera un ratito con el suscrito y sus abuelos pateros, a lo cual se negó rotundamente, diciendo: "de ninguna manera vas a sacar al niño de la casa o lo vez aquí o nada". Es por eso que tome la decisión de acudir a la presente instancia para poder formalizar legalmente el derecho que tiene mi menor hijo de convivir con el suscrito, derecho que ha sido violentado sistemáticamente por la C. ARACELI ZARCO MENDOZA, al impedir bajo sus reglas y condiciones que mi menor hijo conviva conmigo, derechos que como es de explorado derecho se encuentran tutelados por el Código Civil por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ambos del Estado de México, así como por leyes y Tratados Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 31 treinta y un días del mes de Enero de 2023 dos mil veintitres.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá, Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 24 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

1074.-17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: AGUSTIN HERNANDEZ CARDENAS. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte y veintitres de enero de dos mil veintitres, se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 735/2020 promovido por ALEJO HERNANDEZ CORONA en contra de AGUSTIN HERNANDEZ CARDENAS, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la Usucapión a mi favor y por ende he adquirido el inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE No Consta, EDIFICIO A, MANZANA E, LOTE 5, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 6.78 metros con fachada lateral a vacío a área común de la unidad condominal y en 1.50 metros con fachada lateral a vacío a área común del régimen. Al Oriente. 2.82 metros y 2.75 metros con fachada posterior a vacío a área común del régimen y en 3.12 metros con fachada posterior a vacío a área común de la unidad condominal; Al Sur.- 1.45 metros con vestíbulo de distribución a los departamentos y cubo de escaleras, en 5.33 metros con departamento de 20 nivel 302 y en 1.50 metros con vacío de área común del régimen; Al Poniente. 2.76 metros con vestíbulo de distribución a los departamentos, y cubo de escaleras y en 5.94 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen, arriba con departamento del tercer nivel 401, abajo con departamento de primer nivel 201; Con una superficie total de 59.68 metros cuadrados. b) El reconocimiento de mi posesión sobre el bien inmueble anteriormente descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio sumario de usucapión. c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha Veintiuno del mes de enero del año de Mil Novecientos Noventa y Dos 21/01/1992, celebre Contrato de Compra-Venta con el señor Agustín Hernández Cárdenas, respecto del inmueble antes descrito cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2. Desde de la fecha que antecede, se me dio la posesión real, formal, y material del inmueble en cita por el propio vendedor. 3. Desde la fecha de adquisición del multicitado inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, realizando actos de dominio. 4. El referido inmueble se encuentra registralmente inscrito a favor del demandado, en la Partida 487, Volumen 223, libro I, Sección Primera, con fecha de inscripción Dieciséis de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, con folio real electrónico 00237960. Se ordena emplazar al demandado por medio de EDICTOS, debiendo publicarlos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE Y VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1075.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ÁLVARO MORENO MENA, promueve por su propio derecho en el expediente 3300/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, PROMOVIDA POR ÁLVARO MORENO MENA, EN CONTRA DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y JOSÉ RODOLFO GRANADOS GONZÁLEZ, reclamando las siguientes: -----

----- PRESTACIONES: -----

- - - A) Se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle Camino al Deportivo, del Pueblo de Buenavista, Condominio Manantial, Manzana 01, Lote 04, Edificio A, Departamento 404, Colonia la Loma, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, el cual tiene una superficie de 49.965 m2 (cuarenta y nueve metros con novecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 6.22 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, en 1.30 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, AL SURESTE: En 3.09 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín, en 4.09 metros con Departamento número 402. AL SUROESTE: En 2.97 metros con escaleras y vestíbulo de acceso, en 4.55 metros con vacío a área común a la Unidad condominal jardín. AL NOROESTE: En 7.18 metros con vacío a vía pública Camino al Deportivo. ARRIBA: En 49.965 M2 con Departamento número 504. ABAJO: En 49.965 M2 con Departamento número 304.-----

- - - B) Ordene se realicen las anotaciones correspondientes en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en donde se me declare como propietario del inmueble que se pretende usucapir.-----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

- - - 1. El inmueble que pretendo usucapir tiene un valor comercial aproximado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), teniendo Clave Catastral número 008015460301A404. -----

- - - 2.- Desde el año dos mil diez, el suscrito ostenta la posesión de buena fé, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de la presente demanda. -----

- - - 3.- Que tal posesión la he desempeñado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, la fuente de la posesión del inmueble en litigio derivó de origen de un contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito y el señor José Rodolfo Granados González, por lo que me entregó la posesión del inmueble referido. -----

- - - 4.- El suscrito y el señor José Rodolfo Granados González realizamos un contrato verbal de arrendamiento en el año 2010, y desde ese año he vivido en el departamento en cuestión. -----

- - - 5.- En el año dos mil catorce, el suscrito solicitó al señor José Rodolfo Granados González, se realizara un contrato de arrendamiento escrito, para otorgar certeza jurídica al suscrito, demostrando con ello la fuente de la posesión del inmueble en litigio. -----

- - - 6.- El inmueble antes citado tiene la superficie, medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso A). -----

- - - 7.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en la partida 292, volumen 509, Libro 1, Sección 1, de fecha 14/02/2002 (catorce de febrero del año dos mil dos), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 04 de mayo del año 2021. -----

- - - 8.- Ducho inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, del 14 de abril del 2021, mismo que tiene clave catastral 008015460301A404. -----

- - - 9.- En virtud de haber poseído el inmueble multi-referido por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.-----

- - - 10.- Cabe resaltar que de manera verbal, el señor José Rodolfo Granados González, ofreció al suscrito el departamento en venta en el año dos mil catorce, y de buena fé, le hice saber a dicha persona mi interés en adquirir el departamento en cuestión, por lo cual ya no fue necesario realizar subsecuentes contratos de arrendamiento. Entregando a José Rodolfo Granados González la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo en fecha 1 de junio de dos mil catorce, como adelanto para la compraventa pactada de forma verbal. -----

- - - 11.- Desafortunadamente, transcurrido el primer semestre del año dos mil catorce, el señor José Rodolfo Granados González dejó de presentarse al departamento materia del litigio (ignorando las razones), quedando pendiente la formalización por escrito de la compraventa del departamento que habíamos iniciado y toda vez que yo desconozco a la fecha su ubicación y/o domicilio particular, me fue imposible localizarlo, esta circunstancia. -----

- - - 12. Durante todo el tiempo que he tenido en posesión el inmueble materia del presente litigio (once años), el suscrito le ha dado el mantenimiento adecuado al departamento y al condominio, a fin de conservarlos en buenas condiciones para vivir. -----

- - - 13.- El suscrito ha tenido en posesión el inmueble en litigio por once años, tiempo en el cual, jamás he sido molestado o requerido en algún procedimiento judicial en el que se vea involucrado el inmueble que he poseído. -----

Se puntualiza lo anterior, toda vez que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por la Oficina Registral de Cuautitlán, adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como "adquiriente" por Adjudicación Directa la

Institución Financiera denominada "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA", situación totalmente desconocida para el suscrito, ya que reitero, que he vivido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, en el inmueble materia del presente asunto. -----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al codemandado JOSÉ RODOLFO GRANADOS GONZÁLEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TREINTA Y UNO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1076.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-950/2022, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por JOSÉ JESÚS AVALOS MORALES, en contra de BLANCA ESTELA ORTIZ ESQUIVEL. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a BLANCA ESTELA ESQUIVEL, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-950/2022, los cuales son entregados en fecha y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla.-Rúbrica.

1077.- 17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AMANCIO CRUZ M. o AMANCIO CRUZ O.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 2593/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LUCINA BARBOZA LÓPEZ denunciado por ALICIA CRUZ BARBOZA Y MELQUIADES CRUZ BARBOZA, solicitando en los siguientes términos:

1.- LUCINA BARBOZA LÓPEZ, falleció el trece de enero de dos mil veintiuno. 2.- La de cujus nunca contrajo matrimonio lo que se acredita con la Constancia de Inexistencia de Matrimonio. 3.- Que procreo a MELQUIADES CRUZ BARBOZA y ALICIA CRUZ BARBOZA. 4.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE ORIENTE 10, MANZANA 1699, LOTE 11, COLONIA AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56618. 5.- Toda vez que la de cujus no dejó disposición testamentaria solicitan la radicación del juicio sucesorio intestamentario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AMANCIO CRUZ M. o

AMANCIO CRUZ O., que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que le puedan corresponder, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

46-B1.-17, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 33/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, AGREGADOS COMO S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN ANTONIO", ubicado en: Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 152.74 METROS y colinda con Paso Común; AL SUR: 240.58 METROS y colinda con Victoria Espejel (actualmente AGREGADOS COMO S.A. DE C.V.); AL ORIENTE: 356.12 METROS y colinda con AGREGADOS COMO S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 371.77 METROS y colinda con José Carlos Rafael Morales Aguilar. Con una superficie total de 70,919.00 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CATORCE (14) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), por haber celebrado contrato privado de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN ESPEJEL GARCIA y el comprador es AGREGADOS COMO S.A. DE C.V. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, también manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Ejido Tequexquináhuac, Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1179.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **351/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Licenciado HERIBERTO ERIC VARELA SANCHEZ apoderado legal de OSCAR JAVIER GONZALEZ ZALAZAR**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar que la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **ubicado en Tercera Demarcación, sin número, Barrio la Santísima, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **10.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

AL SUR: **10.00** METROS Y COLINDA CON calle Potrero.

AL ORIENTE: **23.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

AL PONIENTE: **20.00** METROS Y COLINDA CON José Matilde Segura Lara.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber que quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.**

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1180.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1723/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO TERESA SILVA DUARTE promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHICUAZENJALPA", ubicado en CERRADA 15 DE OCTUBRE SIN NUMERO, COLONIA LAS SALINAS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las medidas y colindancias AL NORTE: 19.00 METROS CON ROMAN CAMPOS SALINAS; AL SUR: 19.00 METROS CON ALICIA GAMBOA GODOY; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRADA 15 DE OCTUBRE; Y AL PONIENTE: 7.10 METROS CON ISIDRO CANO (ACTUALMENTE ROMAN CAMPOS SALINAS), con una superficie total aproximada de 143.45 METROS CUADRADOS, el cual manifiesta que lo posee desde el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014), misma fecha en la que celebró contrato privado de compraventa en donde se desprende que el vendedor es ROMAN CAMPOS SALINAS y la compradora es TERESA SILVA DUARTE. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México, así como manifiesta que el predio materia de este procedimiento no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de Terreno No Ejidal, expedido por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1181.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JULIA FLORES CEBALLOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1677/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CALYACAC" UBICADO EN CALLE PROLONGACION XOCHIMILCO, SIN NUMERO POBLACION ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros colinda con CALLE PROLONGACION XOCHIMILCO, AL SUR: 21.00 metros colinda con el mismo terreno; AL ORIENTE: 23.20 metros colinda con PEDRO FLORES CASTILLO, AL PONIENTE: 23.20 metros colinda con cerrada privada del mismo terreno de 7.30 metros de ancho; con una superficie aproximada de 487.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADOLFO FLORES CASTILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1182.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA actualmente SOLEDAD CORONA SARABIA y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, al SUR con ABUNDIO MUCIÑO PLATA con 21.65 metros con ABUNDIO MUCIÑO MARTÍNEZ, 23.50 metros y colinda con CALLE LIBERTAD y 25.10 metros con ELISEO DEL RIO actualmente con ROSALVA e HILDA AMBAS DE APELLIDOS DEL RIO ALBIRDE Y LOTE BALDIO actualmente con ALEJANDRO NORBERTO SÁNCHEZ, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con SOCORRO QUIROZ y ARNULFO VILLEGAS actualmente con CARITINA DEL RIO ALBIRDE Y ARNULFO VILLEGAS actualmente con JOSÉ LUIS MERCADO MOEDANO, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de febrero del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1184.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 29/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARTHA MARÍA VALDEZ GONZAGA Y JUAN CARLOS ESQUIVEL CAMPUZANO, en términos del auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en el Paraje Denominado "El Plan" en Cacalomacan, Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.84 metros y colinda con Calle Privada, (Propiedad de Sergio Pérez Rosales); AL SUR.- 33.16 metros y colinda con Oscar Javier Valdez Gonzaga; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Sergio Pérez Rosales; AL PONIENTE.- 18.00 metros y colinda con Norma Angélica Herrera Sánchez, hoy con Marcela Hernández Contreras; con una superficie de 612 m² (seiscientos doce metros cuadrados). En fecha trece de febrero de dos mil catorce, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con Sergio Pérez Rosales, del inmueble que se encuentra localizado en Paraje Denominado "El Plan" en Cacalomacan, Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 612 m² (seiscientos doce metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1185.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio que promueve ARELI IZQUIERDO ALBARRAN a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlalmimilolpan, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en camino a San Juan Tilapa sin número Shigande, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 trescientos nueve metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30 metros, colinda con la señora Juliana Cabrera Osorio; Al Sur: 30.00 metros, colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela, actualmente Luis Juda Peralta Jiménez, al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ENERO DE DO MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1186.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, número de Expediente 3/20. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a dos de Diciembre del dos mil veintidós -----

... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR al demandado ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, concediéndose un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda, término que empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los medios de comunicación antes mencionados, quedando las copias de traslado en la Secretaría dentro del expediente correspondiente. Y como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda, se realice la publicación de los edictos correspondientes en los términos señalados y en los lugares de costumbre de dicho juzgado, así como en un periódico de su localidad, a efecto de que se de cumplimiento al emplazamiento a juicio ordenado en autos; ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.-----

Ciudad de México a diez de enero del dos mil veinte. -----

Con escrito de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 123,000 de fecha dos de julio del dos mil uno, pasado ante la fe del LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número doscientos diez de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro; se tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDÓN PAULÍN MIGUEL ÁNGEL, el pago de las prestaciones precisadas en el escrito que se provee.- Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, siguientes a la fecha de practicada la diligencia respectiva, produzca su contestación con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se presumirán confesados los hechos propios de la demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles invocado, de igual forma se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda en tiempo y forma se le harán efectivos los apercibimientos establecidos en la ley de la materia y aplicables al caso en concreto ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

En la Ciudad de México, a trece de Marzo del dos mil veinte. -----

...Y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto admisorio de la demanda de fecha diez de Enero del año en curso en sus renglones décimo tercero y décimo cuarto en la parte que dice: "... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDON PAULIN MIGUEL ÁNGEL,..." , por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARREDONDO PAULIN MIGUEL ÁNGEL,..." , por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar; formando el presente auto parte integral

del auto admisorio de la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, CONCEDIÉNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

1190.- 23, 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 242/2022, sobre PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a INMATRICULACION JUDICIAL promovido por SILVIA ZITLALXOCHITL DEL CASTILLO FLORIN, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, admitió a trámite el procedimiento aludido y por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, el cual a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se procede a proveer lo solicitado en los siguientes términos CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.164, 3.1 y 3.36 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en el sentido que lo hace, con la exhibición de la constancia de pago predial e impresión que anexa, se tiene por cumplida la prevención ordenada por auto que antecede, por lo tanto se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas.

Publíquese un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia, previa identificación, toma de razón y recibo que se deje en autos, ello atendiendo a las manifestaciones vertidas por la promovente en las que refiere los nuevos colindantes por el Norte la señora MITZI EVELINE FLORIN CONSUELOS y al Oeste a la señora MA. ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ.

Expedido en Chalco, México, a uno de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Elaboró: Lizbeth Guadalupe Pérez Cruz.- Chalco, México a 01 de febrero de 2023, el suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este juzgado, el edicto relativo al expediente 242/2022, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1191.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO SAINZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 103/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO EL CALVARIO 2DA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 31.01 metros colinda con CALLE. AL SUR. 24.60 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE. 9.43 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE. 10.03 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL ORIENTE. 4.37 metros y colinda con ROGELIO GUTIERRES, AL PONIENTE. 36.86 metros colinda con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ; con una superficie aproximada de 653.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ERNESTO GEOVANNI GARCIA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1193.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1414/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MA. TRINIDAD PORCAYO FLORES Y/O MARÍA TRINIDAD PORCAYO FLORES, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 (catorce metros), con Juan Hurtado, actualmente Guillermo Hurtado; al Sur: 14.00 (catorce metros), con servidumbre de paso; al Oriente: 11.20 (once metros con veinte centímetros), con calle 16 de Septiembre; al poniente: 13.30 (trece metros con treinta centímetros) con Gonzalo Barrón Valdéz, actualmente con Arturo García Baeza. Con una superficie total de 171.50 (ciento setenta y uno con cincuenta centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

1194.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 122/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH RUIZ RUIZ, mediante auto de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha primero de abril del mil novecientos noventa y uno ELIZABETH RUIZ RUIZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN RUIZ RIVAS, el inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA MARAVILLA, COLONIA CENTRO, TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En una línea de 12.20 metros y colinda con Luis Ramón Ruiz López, actualmente Julio Alberto Ibáñez Reyes.

AL SUR: En una línea de 11.60 metros y colinda con Calle C.N.C, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE: En una línea de 39.10 metros y colinda con Juan Manuel Ruiz Ruiz.

AL PONIENTE: En una línea de 38.50 metros y colinda calle sin nombre, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

Con superficie aproximada de 443.10 (cuatrocientos cuarenta y tres punto diez metros cuadrados).

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los ocho (08) días de febrero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1195.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1680/2022, la señora MARGARITA JIMÉNEZ CASTILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Xhimojay, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 33.00 metros y colinda con Hilda Mejía Cruz, al sur: 33.00 metros y colinda con un callejón, al oriente: 44.00 metros y colinda con Salomón Cruz Gómez, al poniente: 44.00 metros y colinda con Esperanza Cruz Gómez, con una superficie de 1452.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1197.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 187/2023 ROBERTO SYDNEY HENDERSON ENRÍQUEZ, en su carácter de apoderado legal de la señora MARÍA GUADALUPE SOBARZO OLIVARES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Nigromante, número trescientos ocho, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 34.26 metros, colinda con Calle Nigromante, Sur: En dos líneas, la primera de 12.69 metros y la segunda línea de 21.60 metros ambas líneas colindan con José Juan Plata Castañeda, Oriente: 44.98 metros, colinda con Roberto Rodríguez Hernández y Poniente: En dos líneas, la primera de 10.05 metros colinda con Víctor Hugo Rojas Vilchis y la segunda línea de 35.05 metros con María del Carmen Rodríguez Hernández. Con una superficie aproximada de 1,426 m² (Mil cuatrocientos veintiséis punto cero metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 194/2023 JUAN MARTÍNEZ PEÑALOZA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la margen derecho del Río Lerma, manzana tres, San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 55.00 metros, colinda con Juan García Martínez actualmente Imelda García López, Sur: En dos líneas de Oriente a Poniente 19.00 y 39.00 metros con la calle de terracería sobre la margen derecho del Río Lerma, Oriente: 80.00 metros, colinda con Erasmo Miguel Felipe, actualmente con Alejandro Miguel Carrillo y Poniente: 93.00 metros colinda con calle de terracería vecinal hacia el Río Lerma. Con una superficie aproximada de 4,897.24 m² (Cuatro mil ochocientos Noventa y siete punto veinticuatro metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de ocho de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 131/2023 JUAN MARTÍNEZ PEÑALOZA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 63.50 metros, colinda con Florentino Ventura Cruz, Sur: En dos líneas 50.00 metros y 11.68 metros colinda con calle vecinal hacia el Río Lerma, Oriente: 77.70 metros, colinda con Calle Vecinal hacia el Río Lerma y Poniente: En dos líneas 95.00 metros y 20.00 metros con calle vecinal hacia el Río Lerma. Con una superficie aproximada de 6,615.00 m2 (Seis mil seiscientos Quince punto Cero Cero Metros Cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un Auto de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1202.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAÍ CEDILLO PELÁEZ, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1731/2022, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES 3 (TRES), BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.83 metros, colinda con propiedad de LETICIA ROJAS HERNÁNDEZ; AL SUR: 6.54 metros, colinda con propiedad de ARELY ITZEL RESÉNDIZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 8.10 metros, colinda con propiedad de RAMIRO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.43 metros con AVENIDA INSURGENTES. Con una superficie aproximada de 73.55 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

372-A1.-23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 140/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES, respecto del bien inmueble denominado LA CHIRIPA, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO ESQUINA CON CERRADA DE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SAN JOSÉ PARTE BAJA, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 15.51 (QUINCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS), colinda con MIGUEL GLORIA; AL SUR: 16.06 (DIECISÉIS PUNTO CERO SEIS METROS), colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 43.51 (CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS) colinda con ALFREDO VÁZQUEZ y MARIA DE LA LUZ ORTIZ REYES; AL PONIENTE: 44.61 (cuarenta y cuatro punto sesenta y un metros), colinda con CERRADA DE VICENTE GUERRERO. Con una superficie de 703.95 M2 (SETECIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en este Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

373-A1.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE REQUIERE DE PAGO POR MEDIO DE EDICTOS A: JUAN CARLOS CARMONA MORENO.

Se hace saber que en el expediente 47/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL MARTÍN CASTRO ROJAS, APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN CARLOS CARMONA MORENO e IRMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES, en el Juzgado QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveídos de fecha cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año en curso, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requerir de pago a la parte demandada JUAN CARLOS CARMONA MORENO, mediante edictos dado que no fue posible la localización de algún domicilio, los cuales se publicarán por TRES VECES en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", de las condenas impuestas por la cantidad de \$1,372,730.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida, haciéndosele saber que deberá presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "Y", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL NÚMERO VEINTICUATRO (24), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRERO NÚMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DIECINUEVE (19), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA PEÑALOR, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1236.- 27, 28 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 125/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA; AL SURPONIENTE: 8.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO A A ENTRADA Y DE SERVICIO DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN; AL NORPONIENTE: 12.00 metros con LUIS HUMBERTO SALGADO TORRES; AL SURORIENTE: 12.00 metros con EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 metros CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha once de agosto del dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; y que por proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1275.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. No. 1049/2016.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO seguido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de UNIVERSAL PLASTIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACQUELINE MARIE

ABOUMRAD SALIBA, expediente 1049/2016, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas catorce de diciembre, nueve de septiembre, dos de septiembre, cuatro de agosto y treinta y uno de enero todas estas fechas del año dos mil veintidós, cinco de agosto de dos mil veintiuno, diez y catorce de febrero de dos mil veinte, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20% de la tasación con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950 se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo el valor actualizado la suma de \$ 13,100,000 (TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53950, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, con precio de avalúo actual la cantidad de \$ 17,950,000.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal para ambos bienes la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

SE CONVOCAN POSTORE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO MENOS.

1276.- 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 135/2023, relativo al juicio: procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en Calle Emilio Carranza sin número, Colonia Centro en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día siete de junio del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMMANUEL ALEJANDRO CUEVAS SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.95 metros con J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA (HOY ANGEL SÁNCHEZ ESPINOZA).

AL SUR: en 10.20 metros con CALLE EMILIO CARRANZA.

AL ORIENTE: en 5.16 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: en 7.75 metros con PEDRO SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Diecisiete de febrero del año dos mil veintitres.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1277.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se convoca postores.

En el expediente marcado con el número 767/2018, relativo ORDIANRIO CIVIL ACCION DE TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ VELA, IRMA HERNÁNDEZ VELA así como la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA HERNÁNDEZ VELA por conducto de su albacea en contra de CARLOS HERNÁNDEZ VELA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE

REMATE, respecto del inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS (182), DE LA CALLE VIVEROS DE ASIS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE TREINTA Y SIETE (37), DE LA MANZANA CINCUENTA (50), SECCION OCTAVA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, haciéndoles saber a los postores que será postura legal la cantidad de \$2,660,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se apercibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, sirviendo como postura legal como base para el remate la cantidad referida, debiendo publicarse los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1279.- 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION DE MALA FE, bajo el expediente número 31470/2022 promovido por ANTONIA GODOY MAGALLON en contra del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A; por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN DE MALA FE, RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, COMO: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN LA CALLE* MANZANA 135, LOTE 79, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO (**ANEXO 6 y 7**); PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO: MANZANA 135, LOTE 79, CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO (**ANEXOS 11 A 19**), Y CALLE PARICUTIN, MANZANA 135, LOTE 79, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, Y CALLE PARICUTIN, MANZANA 135, LOTE 79, NUMERO OFICIAL 246, COLONIA LA FLORIDA (CD. AZTECA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO (**ANEXO 70**), cuyas medidas colindancias y superficie se describen en el capítulo de hechos, como: AL NORTE 26.25 METROS COLINDA CON LOTE 78; AL SUR 26.29 METROS COLINDA CON LOTE 30; AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDA CON CALLE PARICUTIN; AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDA CON CALLE PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la procedencia de la que antecede, e inclusive que ha transcurrido con exceso el término que al respecto señala la Ley de la Materia, ordene que en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00382663, que al respecto llevan en la Oficina Registral Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se efectúen tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y, en su lugar procedan a realizar la inscripción en favor de la suscrita. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 9 de diciembre de 1984, la actora adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. el inmueble antes indicado por medio de un contrato de compraventa y la promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 20 años en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1280.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 914/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GILBERTO GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Durango, sin número, en el

poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,660.00 metros cuadrados: AL NORTE 41.18 metros, con calle Durango; AL SUR 40.29 metros con Manuel Contreras; AL ORIENTE 65.59 metros, con calle Celaya; AL PONIENTE 65.06 metros, con Anastacio González, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta (1980), adquirí de Apolonio Jiménez Bernal, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

1281.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 930/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO, PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA GUADALUPE VICTORIA. SUR: 12.50 METROS CON RUFINO ROMERO GARCÍA. ORIENTE: 20.30 METROS CON JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PONIENTE: 19.30 METROS CON ADOLFO GONZÁLEZ MENDIETA. CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1282.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez; y la tercera línea de 45.76 metros, colinda con propiedad de ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.9 metros, colinda con predio de Sofía Luna Camacho.

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares Escandón.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

El predio cuenta con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

1283.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 913/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANASTACIO GONZÁLEZ JUÁREZ, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: En una línea de 15.36 metros con Calle Durango 2. AL SUR: En una línea de 15.30 metros con Manuel Contreras; 3. AL ORIENTE: En una línea de 65.06 metros con Gilberto González Juárez; 4. AL PONIENTE: En una línea de 64.85 metros con Francisco González Juárez, con una superficie total de 996.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1284.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 181/2023, LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 032-01-074-73-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cornelio Martínez, actualmente Sabas Martínez Monroy, al sur: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cándido Mondragón, Actualmente con Entrada Vecinal de Terracería; al oriente: 30.00 (Treinta punto cero) metros, con Aniceto González y Camino Vecinal actualmente con calle sin nombre; y al poniente: 30.00 (Treinta punto cero) metros con Cándido Mondragón actualmente con Catalino Mondragón Martínez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1287.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JESUS RUFO OLIVARES ALCANTARA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 621/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL PARA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble conocido como "EL ROSARIO" ubicado en CALLE SANTIAGO, SIN NÚMERO, ESQUINA EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: 98.00 MTS Y COLINDA CON APOLONIA CORONA, SUR: 98.00 MTS Y COLINDA CON CALLE SANTIAGO, AL ORIENTE: 104.00 MTS Y COLINDA CON ZENAIDA PINEDA, AL PONIENTE: 104.00 MTS Y COLINDA CON CALLE DEL ROSARIO, con una superficie total de 10,192.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día 26 de junio del dos mil quince celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA respecto del inmueble de referencia con RODOLFO OLIVARES SOSA desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a RODOLFO OLIVARES SOSA que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para efecto de llevar a cabo la información testimonial del presente procedimiento.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1291.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 158/2023, la señora NOEMI PAULINA NOGUEZ INIESTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros y colinda con Crescencio Martínez Noguez, al SUR: 12.50 metros y colinda con Calle Moctezuma, al ORIENTE: 14.30 metros y colinda con Hugo Martínez García, al PONIENTE: 13.90 metros y colinda con Hermilio Mendoza Nava. Con una superficie de 172.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1292.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 43/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIAN VENEGAS BUENDIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "IXTACLA" y/o "IXTATLA" que se encuentra ubicado en la Calle Narciso Mendoza sin número, en San Miguel Tocuila, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con Juan Venegas Venegas; AL SUR 42.20 metros y colinda con Mónica Romana Venegas; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con Calle Narciso Mendoza; AL PONIENTE: 15.05 metros con Guadalupe Hernández Delgado. Con una superficie aproximada de 638.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de mayo del año dos mil, ADRIAN VENEGAS BUENDIA celebró contrato privado de compraventa con Juan Venegas Venegas, en la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1293.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JULIETA MISRRAIM VENEGAS ROBLES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 46/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en Cerrada Mariano Matamoros, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.07 metros y linda con Eloy Venegas Buendía, AL SUR: 9.74 metros y linda con Alberto Venegas Buendía; AL ORIENTE: 10.60 metros y linda con Cerrada Mariano de Matamoros antes calle Abasolo, y, AL PONIENTE: 10.60 metros y linda con Ciro Cruz Mendieta, con una superficie total aproximada de 103.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIAN VENEGAS BUENDIA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1294.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO,

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ GONZÁLEZ,

AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO,

AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1295.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SRA. AMELIA MARTINEZ RAMIREZ.

El señor CASIMIRO GUTIERREZ PEREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1610/2021, por su propio derecho, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMON GUTIERREZ VALLEJO, fundada su denuncia en los

siguientes hechos: "que el señor SALOMON GUTIERREZ VALLEJO falleció el día veintiocho (28) de julio del dos mil veintitres (2023), que su último domicilio radico en CALLE LAGO ATITLAN, NUMERO 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que no otorgó Testamento según los informes del Instituto de la Función Registral y Archivo General de Notarías del Estado de México, así mismo notifiqúese a AMELIA MARTINEZ RAMIREZ, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a justificar sus derechos a la herencia; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.39 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a AMELIA MARTINEZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMON GUTIERREZ VALLEJO, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a la presunta heredera AMELIA MARTINEZ RAMIREZ para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día veintisiete del mes de abril del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 07 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1296.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1230/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, RESPECTO DE ANGELICA MA. MIGUEL JIMENEZ. En el Juzgado Mixto de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, y por auto del dos 02 de febrero del dos mil veintitres 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. ANGELICA MA. MIGUEL JIMENEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud planteada por JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se continuará la presente solicitud, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La disolución del vínculo matrimonial realizado en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 02 del Registro Civil de La Paz, Estado de México.- Se expide el edicto para su publicación. Fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de febrero del dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

1297.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1700/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO, en contra de JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO Y ANTONIO CANALES VALLES, se dictó auto de fecha cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDADOR 35, LOTE 11, DE LA MANZANA 370, DE LA SECCIÓN SEPTIMA (VII) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE MANZANA 370, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil siete (2007) SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO adquirieron mediante contrato de compra venta de parte del C. JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO, el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 112.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 35, AL SURESTE: 08.70 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 14, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SUROESTE: 12.13 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 10. Lo que acredita con contrato de compraventa

celebrado en fecha 26 de mayo de 2007. Inmueble que han venido ostentando, SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueños desde hace más de 14 años. El pacto de precio de la operación de la compra venta fue de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue pagado en una sola exhibición. El predio referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes antecedentes Registrales: PARTIDA 1, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, cuya inscripción aparece a favor de ANTONIO CANALES VALLES. Con folio Real Electrónico número 00348064. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CIRENIA ROMERO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GOMEZ ROMERO. Así mismo OFRECERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1298.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 22162/2022.

NOTIFICACIÓN A: MOISES SILVA MARES.

Promueve DAGOBERTO SILVA RODRIGUEZ, como causahabiente de la sucesión testamentaria de OSCAR SILVA RODRIGUEZ ante este Juzgado dentro del expediente 22162/2022, JUICIO SUCESIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos 1.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, ante el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec, Estado de México, con número de expediente mil dieciséis diagonal dos mil veinte, se dio inicio la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR SILVA RODRIGUEZ, en cuyo juicio se nombró como único y universal heredero al señor DAGOBERTO SILVA RODRIGUEZ, así como albacea del mismo, acreditándolo con copias certificadas que se adjunta al escrito. 2.- Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, falleció la señora MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ acreditándolo con el Acta de Defunción respectiva que se adjunta al escrito. 3.- Al momento de su fallecimiento, la autora de la sucesión había dispuesto de sus bienes en un TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado ante la fe del Notario Público Número ochenta y seis de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, tal y como se acredita con testimonio del instrumento número 54,517 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que aparece otorgado el testamento de referencia que adjunto al escrito. 4.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA" del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, la autora de la Sucesión Testamentaria, manifestó que instruíra como su único y universal heredero al señor OSCAR SILVA RODRIGUEZ. 5.- BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiestan a su que el autor de la presente sucesión testamentaria, no otorgó disposición testamentaria diferente a la ya referida, acreditándolo con el oficio al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, en donde aparece dicho testamento como el último otorgado por la señora MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ.

Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a juicio a MOISES SILVA MARES a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro Ecatepec, lugar de residencia del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta. Finalmente fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, uno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1299.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcalcalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 metros con Germán Celis Álvarez, AL SUR: 15.70 metros con AGUSTIN YAXI MEMBRINO, AL PONIENTE: 20.70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20.30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321.85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de diez de febrero de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1302.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DIVORCIO INCAUSADO.

ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO.

En el expediente número 1397/2021, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ A ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ A ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO, con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el DIVORCIO INCAUSADO, que deberá contener una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de nueve 09 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto del juicio en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1303.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IRENE TORRES DE FERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3563/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES, en contra de IRENE TORRES DE FERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ILHUICAMINA NUMERO 18, MANZANA 112, LOTE 20, COLONIA MARAVILLAS, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 02 de diciembre del año dos mil nueve 2009 celebrado entre MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES como compradora e IRENE TORRES DE FERNANDEZ en su carácter de vendedora, la compradora adquirió de buena fe, en título de propietario el inmueble materia de litis. II.- El día dos de diciembre del año 2009 se entregó la posesión jurídica, real y material y desde esa

fecha MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES lo ha poseído a título de propietaria, de buena fe, de manera pública y continua. III.- El inmueble materia de la presente usucapión ubicado en: CALLE ILHUICAMINA NUMERO 18, MANZANA 112, LOTE 20, COLONIA MARAVILLAS, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con el lote 19, AL SUR: en 17.00 metros con lote 21, AL ORIENTE: en 12.00 metros con calle ILHUICAMINA, AL PONIENTE: en 12.10 metros con lote 07, contando con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Como titular registral a IRENE TORRES DE FERNANDEZ, manifestando que el valor catastral del inmueble materia de la presente usucapión es de \$480,307.48 (cuatrocientos ochenta mil trescientos siete pesos 48/100 m.n). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ERNESTINA FLORES HERNANDEZ Y TERESA HERNANDEZ BADILLO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, IRENE TORRES DE FERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del plazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1305.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31472/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ORTEGA en contra de MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRÓN con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARÍA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MEZCALAPA, SUPER MANZANA OCHO, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE DIECIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS); el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 20 (VEINTE) DE FEBRERO DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación cito: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE). AL SUR: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON LOTE 19 (DIECINUEVE). AL ORIENTE: EN 7 (SIETE) METROS CON CALLE VALLE DE MEZCALAPA. B.- Que, por resolución judicial SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar. C. Como consecuencia de la prestación anterior, ORDENAR LA CANCELACIÓN REGISTRAL QUE EXISTE A NOMBRE DE LA DEMANDADA MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON Y COMO RESULTADO, INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE A FAVOR DE LA PROMOVENTE, ello a fin de que sirva de título de propiedad a la suscrita. Inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales. PARTIDA 558, VOLUMEN 1329, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00233070, ello derivado de la sentencia definitiva que dicte esta presencia judicial, presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con la señora MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicada en CALLE VALLE DE MEZCALAPA, SUPER MANZANA OCHO, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE DIECIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, dicha demanda le hizo entrega física, jurídica y material del inmueble controvertido. 2. Dicho bien inmueble en la fecha de la celebración del contrato, tengo poseyendo el mismo en carácter de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de veinticuatro años.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1306.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1021/2022, promovido por NADIA KARINA BERNAL ELIZALDE a través de sus apoderados JUAN GOMEZ FUENTES, DAVID ELIZALDE CASTAÑEDA y ROCIO MORALES LEON, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Calle sin nombre sin número colonia Morelos, del paraje conocido como "LA RUEDA" San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.40 metros y colinda con Javier Alejandro Sánchez Villaurrutia.

AL SUR: 44.40 metros y colinda con Diana Villeda Guzmán.

AL PONIENTE: 33.78 metros y colinda con Pablo Carbajal Reyes.

AL ORIENTE: 33.78 metros y colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,500.00 m2 (Un mil quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1307.- 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento al tercero llamado a juicio por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena nuevamente publicar los edictos a que se refiere el auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado visible a foja 30... Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós. - - - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES, haciéndosele saber que deberá de presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado del tercero mencionado se encontraba fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocursión de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

407-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 108/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JUAN GARCÍA MONROY en contra de ENRIQUE MONROY VELASCO por conducto de su albacea, así como de MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que el actor JUAN GARCÍA MONROY tiene mejor derecho para poseer el predio denominado "SAN CRISTOBAL" ubicado en el Barrio de Bombatevi, con las colindancias y dimensiones siguientes:

AL NORTE: 144.00 con terreno del señor Hilario Monroy. AL SUR: 144.00 metros, con camino para el pueblo de San Lorenzo. AL ORIENTE: 73.00 metros, con terreno de Susana y Crescencio Monroy. AL PONIENTE: 80.00 metros con terreno de Hilario Monroy. Con una superficie de una hectárea.

B) La desocupación y entrega al suscrito JUAN GARCÍA MONROY de los quinientos metros cuadrados que se encuentran en posesión de la demandada MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ y que se encuentra dentro del predio que se menciona en la prestación anterior, asimismo la entrega de sus frutos y acciones.

C) El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine, inclusive los de segunda instancia.

HECHOS: I. En fecha 8 de noviembre de 1989, celebre contrato de compraventa con el señor Guillermo Cárdenas Cárdenas como vendedor respecto del predio denominado "San Cristóbal" ubicado en el Barrio de Bombatevi con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 144.00 metros, con terreno del señor Hilario Monroy, AL SUR: 144.00 metros, con camino para el pueblo de San Lorenzo; AL ORIENTE: 73.00 metros, con terreno de Susana y Crescencio Monroy; AL PONIENTE: 80.00 metros, con terreno de Hilario Monroy. Con una superficie de una hectárea, siendo testigos de ellos el C. José Antonio Martínez González y Yolanda Hurtado Zepeda, refiriendo en dicho acto el vendedor que el predio lo adquirió por una donación que le hizo su padre Guillermo Cárdenas Flores. II. Adquirido el predio se acudió al ayuntamiento de Atlacomulco, a pagar el impuesto predial, asignándose la clave catastral 0240180206. III. En fecha 5 de junio de 1995, Juan García Monroy solicitó un préstamo al señor Enrique Monroy Velasco, por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) y firmó dos pagarés uno por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) ambos con fecha de vencimiento 5 de diciembre de 1996. Por lo que el señor Enrique Monroy Velasco me exigió alguna otra forma de garantía por el préstamo, motivo por el cual deje en garantía el predio denominado "SAN CRISTÓBAL" ubicado en el Barrio de Bombatevi, descrito con anterioridad en líneas que anteceden. IV. En fecha seis de febrero del año dos mil, JUAN GARCÍA MONROY, líquido el adeudo que tenía con el señor ENRIQUE MONROY VELASCO, por lo que requirió al mismo le entregara la posesión del predio dejado en garantía y los contratos privados de compraventa con los que acreditaba la propiedad, sin embargo sólo le fue entregado el contrato privado de compraventa de fecha ocho de noviembre de 1989 del inmueble objeto de la litis, sin que el comprobante por el medio del cual el señor Guillermo Cárdenas Flores adquirió la propiedad le fuera devuelto, porque lo había extraviado, por otra parte nunca me devolvió la posesión del inmueble dejado en garantía, por el contrario comenzó a construir bardas en el terreno de labor temporal, denominado "San Cristóbal" que es de su propiedad, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados. VI. En fecha 27 de octubre de 2015, falleció el señor Enrique Monroy Velasco. VII. En fecha 21 de marzo de 2019, solicite ante el ayuntamiento el estado actual de la cuenta de predial con clave catastral 0240180206, los adeudos, en su caso la nueva cuenta y a nombre de quien se encontraba, ya que el suscrito no había realizado movimiento alguno. VIII. El tesorero municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, me comunicó la clave catastral número 0240180206 en realidad era una clave fiscal o provisional que asignaba el Gobierno del Estado y que para mayor información era necesario acreditar su derecho con el documento o título de propiedad y la ubicación exacta del inmueble. IX. Mediante escritos presentados en fecha 23 de febrero de 2021, solicité al presidente municipal copia certificada del expediente administrativo de su propiedad que en un principio le fue asignada la clave fiscal y/o provisional número 0240180206. X. En fecha 12 de mayo de 2021 día en que la hoy demandada contesta la demanda, me entero que en fecha 10 de abril de 1997, el señor Enrique Monroy Velasco celebró contrato de compraventa con la C. Mariana Rodríguez López respecto de una fracción del inmueble objeto de la litis equivalente a una superficie de 500 metros, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 12.91 METROS, COLINDANDO CON LOTE 10, Al sur: 17.00 metros, colindando con calle, AL ORIENTE: En dos líneas de 27.06 y 8.11 metros, colindando con Susana Crescencio Monroy, Al poniente: 34.87 metros, colindando con lote 7. Por lo que toda vez que Enrique Monroy Velasco no tenía ningún derecho para vender el inmueble objeto de la litis, la compraventa que celebró con Mariana Rodríguez López es nula, y carece de validez en virtud de que no se celebró con las formalidades que establece la ley.

La Juez por auto de fecha nueve de febrero de la presente anualidad ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

407-A1-BIS.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.